

Y en prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda, el mismo lugar y hora, el día 20 de enero de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el precio de la tasación rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar el 20 por 100 (como mínimo) del mencionado tipo; rigiendo para esta segunda subasta las condiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

Igualmente y en prevención de que no hubiera postor en la segunda subasta, se señala para la tercera, sin sujeción a tipo, el mismo lugar y hora que las anteriores, y en el día 25 de febrero de 1999, a las once horas, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la misma, consignar el 20 por 100, como mínimo, del tipo de la segunda subasta, rigiendo para esta tercera subasta las condiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

Para el supuesto de que alguna de las subastas señaladas, hubieran de suspenderse por causa de fuerza mayor, ésta se celebrará el segundo día hábil siguiente a la misma hora, y en el mismo lugar.

Y para que sirva de edicto anunciando pública subasta y de notificación a los deudores para el caso de no poder practicarse en forma personal, el que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo el presente en Xátiva a 18 de septiembre de 1998.

#### Bienes objeto de subasta

1. Finca rústica de secano, en término de Chella, partida de Las Hanegadas, de 3 hanegadas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Enguera, al libro 33, tomo 361, folio 159, finca 1.066 N. Tasada en 750.000 pesetas.

2. Finca urbana, local destinado a usos comerciales del edificio sito en Chella, con fachadas a las calles Nueva y Libertad y el chaflán formado por ambas, señalado actualmente con el número 58 de la calle nueva; situado en el subsuelo del edificio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Enguera, al libro 38, tomo 429, finca 4.305 duplicado, valorada en 2.180.000 pesetas.

3. Finca rústica, secano, en término de Chella, partida de la Solana del Abrullador, de 2 hanegadas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Enguera, libro 33 de Chella, tomo 361, folio 15, finca 3.409 N. Valorada en 500.000 pesetas.

4. Finca urbana, casa en Chella, calle Camino Real, 33, hoy avenida del Caudillo, 41. Consta de bajo con corral y piso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Enguera, libro 39 de Chella, tomo 442, folio 60, finca 1.343. Valorada en 3.780.000 pesetas.

5. Finca rústica, secano en término de Chella, partida del Barranco Miguel o Esparza, de 24 áreas 93 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Enguera, libro 33 de Chella, tomo 361, finca 386 N, folio 155. Valorada en 725.000 pesetas.

6. Finca rústica secano campo, en término de Chella, partida de Esparza, de 6 hanegadas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Enguera, libro 33 de Chella, tomo 361, folio 153, finca 3.368 N. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Xátiva a 18 de septiembre de 1998.—El Juez, Constantino Marín Tejerina.—El Secretario.—54.044.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### BARCELONA

#### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Social número 29 de Barcelona, del bien embargado como propiedad

de la apremiada en el proceso de ejecución número 1.692/1997, instado por don José de la Cruz Ramos, don José Antonio Pérez Jaramillo, don Miguel Albarral Pérez y don Lucas de la Cruz Ramos, frente a «Ribeslau, Sociedad Limitada» y don Juan Moré Planas, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 21.237.—Urbana, entidad número 10, vivienda unifamiliar adosada, es la número 10 del conjunto residencial ubicado en la calle Roc Florit, números 12 y 14, en el término de Sitges, partida Aiguadolç. En construcción sobre las parcelas 4 y 5, de la manzana X, de la urbanización. «Centro Levantina». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sitges, finca número 21.237, libro 416, tomo 1.482.

Bien tasada pericialmente en la cantidad de 42.332.107 pesetas.

Primera subasta: 14 de diciembre de 1998, a las diez treinta horas. Consignación para tomar parte: 21.166.053 pesetas. Postura mínima: 28.221.405 pesetas.

Segunda subasta: 11 de enero de 1999, a las diez veinticinco horas. Consignación para tomar parte: 21.166.053 pesetas. Postura mínima: 21.166.053 pesetas.

Tercera subasta: 1 de febrero de 1999, a las diez diez horas. Consignación para tomar parte: 21.166.053 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda y tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar dividido el bien en lotes, puede participar separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0912000064-1692/97 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 912000064-1692/97 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de las subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta

se le dará cuenta y, de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que el plazo de tres días, acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 8 de octubre de 1998.—El Secretario judicial.—54.269.

### ÉIBAR

#### Cédula de notificación

Don José María Beato Azorero, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Éibar (Guipúzcoa),

Hago saber: Que en autos número 228/1993, ejecución número 68/1993, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro María Fernández Molina y otros 193 más y FOGASA, contra las empresas «Eyedis, Sociedad Anónima»; «Sigma Cataluña, Sociedad Anónima»; «Sigma Valencia, Sociedad Anónima»; «Sigma Galicia, Sociedad Anónima»; «Sociedad para la Distribución de Productos Industriales y Comerciales Sociedad Anónima» (PROINCOSA); «Sigma Madrid, Sociedad Anónima»; «Sigma Andalucía, Sociedad Anónima»; «Estarta y Ecenarro, Sociedad Anónima»; «Productos Sigma, Sociedad Anónima»; «Corporación Empresarial Eye, Sociedad Anónima», y «Estarta Ingeniería y Maquinaria, Sociedad Anónima», sobre indemnización por rescisión de contrato, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia.

El Secretario judicial, José María Beato Azorero.

En Éibar-Guipúzcoa, a 13 de octubre de 1998.

Visto el estado de las presentes actuaciones y la comparecencia efectuada, se tiene por personada a la Letrada doña Amaya Madina Aguirre, en la representación otorgada a la misma por don Julio Sojo Oyarzábal, don Máximo García Rodríguez, doña Elvira Lejarza Estarta, don José María Lara Díez, don Guillermo Arriola Alberdi, don Antonio Herrero Estarta, don Ernesto Matías Benito, don Antonio Míguez Prieto, don Ramón Trucios Arostegui, don Eleuterio de Castro Morán, don Domingo Antonio Méndez Rodríguez, don Andrés Ibarlucea Bereciartua, don Tomás Tercero Fernández, don Santiago López Román, don Román Igartua Alonso, don Luis López Estévez, don Dionisio González Sánchez, don Victoriano Hinojosa Gil, don José Ignacio Murua Gabilondo, don Basilio Larreategui

Olariaga, don Manuel Domínguez Pérez, don Andrés Badiola Araquistain, don Juan María Aguirre Gorostidi, don Antonio Granero Félix, don Manuel Plaza Díaz, don Javier Domínguez Osorio, don Eugenio Fernández Barruso, don Luis María Arregui Echaniz, doña Elixabete Eusebia Perea Lecea, don Marcelino Gómez Novalbos, don Diego González Ciz, don Agustín Dacosta Diéguez, don Garbiñe Urigüen Sodupe, doña Isabel Cano Ruiz, don José Luis Eizaguirre Arriaga, doña Celia Juaristi Aguirregomezorta, doña María Luisa Iribarren Zubiaurre, don Juan José Gorrochategui Oro, doña María Aránzazu Iriondo Gárate, don José Augusto Padrao Andre, don Elías Liz Rafael, don Roberto Arrieta López, don Ignacio Otaesqui Zabala y don Asensio Osoro Araquistain, y al Letrado don José Miguel Fiallegas Zabaleta, en nombre y representación de doña Antonia Guillermo López, don Fulgencio Alburquerque Borja y don Lorenzo Manuel Macario Molino, entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley establece.

De conformidad con lo solicitado por don Telesforo Escribano Díaz, don José Luis Bocos Martínez, don José Salinas Fernández, doña Cristina Echevarría Rodríguez, don Vicente Pérez Pastor, don Hilario Blanco Benítez y doña Francisca Pérez Alonso, viuda de don Nazario Armendia Beguiristain y actuando en su representación, se les tiene por desistidos de su ejecución formulada.

No habiendo comparecido el resto de los ejecutantes a pesar de estar citados en legal forma se les tiene, asimismo, por desistidos de su ejecución formulada.

Se eleva el principal de la presente ejecución en la cantidad reclamada de la demanda de ejecución, de fecha 18 de mayo de 1993, una vez deducida la cantidad por la que se subrogó el Fondo de Garantía Salarial, de cada uno de los ejecutantes que a continuación se indican:

Don Julio Sojo Oyarzábal, 3.199.381 pesetas; don Máximo García Rodríguez, 3.199.381 pesetas; doña Elvira Lejarza Estarta, 3.199.381 pesetas; don José María Lara Díez, 3.199.381 pesetas; don Guillermo Arriola Alberdi, 3.199.381 pesetas; don Antonio Herrero Estarta, 3.199.381 pesetas; don Ernesto Matías Benito, 3.199.381 pesetas; don Antonio Miguez Prieto, 3.199.381 pesetas; don Ramón Trucios Arostegui, 3.199.381 pesetas; don Eleuterio de Castro Morán, 3.199.381 pesetas; don Domingo Antonio Méndez Rodríguez, 3.199.381 pesetas; don Andrés Ibarlucea Bereciartua, 3.199.381 pesetas; don Tomás Tercero Fernández, 3.199.381 pesetas; don Santiago López Román, 3.199.381 pesetas; don Román Igartua Alonso, 3.199.381 pesetas; don Luis López Estévez, 3.249.976 pesetas; don Dionisio González Sánchez, 3.232.961 pesetas; don Victoriano Hinojosa Gil, 3.199.381 pesetas; don José Ignacio Murua Gabilondo, 3.201.936 pesetas; don Basilio Larreategui Olariaga, 3.199.381 pesetas; don Manuel Domínguez Pérez, 3.199.381 pesetas; don Andrés Badiola Araquistain, 3.212.886 pesetas; don Juan María Aguirre Gorostidi, 3.199.381 pesetas; don Antonio Granero Félix, 3.208.141 pesetas; don Manuel Plaza Díaz, 3.199.381 pesetas; don Javier Domínguez Osorio, 3.199.381 pesetas; don Eugenio Fernández Barruso, 3.199.381 pesetas; don Luis María Arregui Echaniz, 3.199.381 pesetas; doña Elixabete Eusebia Perea Lecea, 3.199.381 pesetas; don Marcelino Gómez Novalbos, 3.199.381 pesetas; don Diego González Ciz, 3.199.381 pesetas; don Agustín Dacosta Diéguez, 3.199.381 pesetas; doña Garbiñe Urigüen Sodupe, 3.199.381 pesetas; doña Isabel Cano Ruiz, 3.199.381 pesetas; don José Luis Eizaguirre Arriaga, 3.199.381 pesetas; doña Celia Juaristi Aguirregomezorta, 3.199.381 pesetas; doña María Luisa Iribarren Zubiaurre, 3.199.381 pesetas; don Juan José Gorrochategui Osoro, 3.199.381 pesetas; doña María Aránzazu Iriondo Gárate, 3.199.381 pesetas; don José Augusto Padrao Andre, 3.218.361 pesetas; don Elías Liz Rafael, 3.199.381 pesetas; don Roberto Arrieta López, 3.199.381 pesetas; don Ignacio Otaesqui Zabala, 3.199.381 pesetas, y don Asensio Osoro Araquistain, 3.199.381 pesetas, ascendiendo el principal total de la presente

ejecución a la cantidad de 455.553.135 pesetas, más otras 91.110.627 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas.

Hallándose embargadas en las presentes actuaciones, mediante providencia de fecha 18 de abril de 1995, las siguientes fincas:

Finca número 2.035-N, inscrita al tomo 872, libro de Elgoibar 211, folio 31.

Finca número 2.098-N, inscrita al tomo 858, libro de Elgoibar 208, folio 121.

Finca número 661-N, inscrita al tomo 838, libro de Elgoibar 201, folio 225.

Finca número 3.253-N, inscrita al tomo 858, libro de Elgoibar 208, folio 124.

Finca número 4.578-N, inscrita al tomo 864, libro de Elgoibar 209, folio 196.

Finca número 7.603-N, inscrita al tomo 864, libro de Elgoibar 209, folio 195.

Finca número 7.604-N, inscrita al tomo 868, libro de Elgoibar 210, folio 120.

Finca número 7.605-N, inscrita al tomo 868, libro de Elgoibar 210, folio 82.

Finca número 3.350-N, inscrita al tomo 868, libro de Elgoibar 210, folio 92.

Finca número 3.355-N, inscrita al tomo 858, libro de Elgoibar 208, folio 131.

Finca número 3.356-N, inscrita al tomo 868, libro de Elgoibar 210, folio 76.

Finca número 3.881-N, inscrita al tomo 868, libro de Elgoibar 210, folio 74.

Finca número 10.738, inscrita al tomo 868, libro de Elgoibar 210, folio 85.

Finca número 10.739, inscrita al tomo 867, libro de Elgoibar 210, folio 89.

Finca número 10.740, inscrita al tomo 858, libro de Elgoibar 208, folio 128.

Finca número 10.741-N, inscrita al tomo 868, libro de Elgoibar 210, folio 79.

Finca número 14.031, inscrita al tomo 708, libro 463, sección segunda, folio 69 del Registro de la Propiedad número 3 de Madrid.

Finca número 34.078, inscrita al tomo 822, folio 26 del Registro de la Propiedad número 2 de Valladolid.

Se amplian las cantidades por las que se encuentran embargadas las mismas a fin de cubrir el principal total de la presente ejecución, que asciende a la cantidad de 455.553.135 pesetas, más otras 91.110.627 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas.

Librense los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, al Registro de la Propiedad número 2 de Valladolid y al Registro de la Propiedad de Eibar, a fin de que se proceda a la anotación de la ampliación de embargo acordada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Conforme.—La Magistrada Juez, Julia María Bobillo Blanco.—El Secretario judicial.»

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Julián Lozano González, don Alfonso Orive Aguinaco, don Jesús Bocos Martínez, doña Lourdes Durante Sánchez y don Gabriel Larrañaga Goikoetxea, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» en Eibar a 15 de octubre de 1998.—El Secretario, José María Beato Azoreno.—54.273-E

GIRONA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta en la Sala de la Audiencia del Juzgado de lo Social número 3 de Girona de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución números 36/1997 y 235/1996, acumulada, instado por doña Ana Cambras Dorca, frente a doña María Luisa Azuara Alloza, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la que luego se dirá.

Los bienes están tasados pericialmente en la cantidad de 11.986.100 pesetas.

La primera subasta será el día 1 de diciembre de 1998, a las nueve treinta horas, y la consignación para tomar parte será el 20 por 100 del valor. Postura mínima, dos terceras partes de la valoración.

La segunda subasta será el día 12 de enero de 1999, a las nueve treinta horas, y la consignación para tomar parte será el 20 por 100 del valor. Postura mínima, dos terceras partes de la valoración.

La tercera subasta será el día 9 de febrero de 1999, a las nueve treinta horas, y la consignación para tomar parte será el 20 por 100 del valor. Postura mínima, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 16910000640036/97, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Girona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 16910000640036/97, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Girona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adju-